



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

OTRO SI DE LA ORDEN DE SERVICIO 1172 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y FRANCISCO JAVIER MATIZ BULLA

Entre **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, representada por Paulo Alonso -Gaona García, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.092.512, quien actúa en calidad de Director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería I3+ de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** nombrado mediante Resolución 310 del 24 de julio de 2019, de una parte y de la otra, **FRANCISCO JAVIER MATIZ BULLA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.719.289, quien se ha denominado como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la orden de servicio SC-1172-2020, previo las siguientes consideraciones:

1) Que con fecha 16 de junio de 2020, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Orden de Servicio SC-1172-2020, cuyo objeto consiste por parte del CONTRATISTA en elaborar un modelo gerencial y portafolio de servicios que incorpore las políticas, planes, programas y proyectos que tiene previsto el instituto i3+, articulado con el plan estratégico de desarrollo 2018-2030, en cumplimiento a lo establecido en el plan de acción 2020 y el acuerdo de creación del INSTITUTO I3+, de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo

2) Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el término de tres (3) meses, a partir de la aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

3) Que se firmó el acta de inicio el 23 de junio de 2020, fecha en la que se aprobó las respectivas pólizas.

4) Que según lo estipulado en la Orden de Servicio SC-1172-2020, el valor inicial del mismo asciende a la suma de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000 M/cte).

5) Que mediante formatos de solicitud de adición y prórroga, la supervisión del contrato solicita prorrogar por diez (10) días calendario al contrato SC-1172-2020, en razón a que la mayoría de los miembros del Consejo del Instituto I3+ se encuentran en período de vacaciones y es necesario que una vez se incorporen nuevamente a sus actividades, se presenten formalmente ante dicho Consejo el modelo gerencial y portafolio de servicios que incorporan las políticas, planes, programas y proyectos que tienen previsto el instituto I3+ articulado con el plan estratégico de desarrollo 2018-2030,... .”

6) Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 **"PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO."** establece que: *... el interventor o supervisor cuyo cargo se encuentre la ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el contrato,*”, con autorización del ordenador del gasto, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentren vigentes y se mantenga la esencia de su objeto.

7) Que, de igual forma en el formato anterior, se indica que el contrato se ha ejecutado en un 85% y hasta la fecha el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato

8) Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio SC-1172-2020, que se regirá por el Acuerdo 03 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por diez (10) días calendario el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio SC-1172-2020

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Orden de Servicio SC-1172-2020 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en la Orden de Servicio SC-1172-2020.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de septiembre de 2020.

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Firmado
digitalmente por
Paulo Alonso
Gaona-Garcia

PAULO ALONSO GAONA GARCIA

Director Instituto I3+
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

FRANCISCO JAVIER MATIZ BULLA

C.C. 79.719.289

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Compras	
Vo.Bo. Tulio Bernardo Isaza Santamaría – Jefe Sección Compras	